



## RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
UCD110/25

**VISTOS** estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de **Alhué, María Pinto, San José de Maipo, San Pedro y Til Til**; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:** Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

1. ESTABLECENSE los turnos de las farmacias para las comunas de **ALHUÉ, MARÍA PINTO, SAN JOSÉ DE MAIPO, SAN PEDRO y TIL TIL** para el período comprendido entre el **01 de Enero** y el **30 de Junio de 2026**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

COMUNA	FARMACIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO		FERIADOS ASIGNADOS
ALHUÉ	SAN ENRIQUE (LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 215)	Lunes a Sábado:	09:00 - 18:30	No aplica
MARÍA PINTO	B&S (PARCELA 18 B, RUTA G730, LOTE A, LOCAL 1, SECTOR SANTA EMILIA)	Lunes a Viernes Sábado	10:00 - 18:00 10:00 - 15:00	01/01 - 04/04 - 21/05
	MENIER (EDUARDO GARAY 207)	Lunes a Viernes Lunes a Viernes Sábado	09:00 - 14:00 15:00 - 19:00 09:00 - 14:00	03/04 - 01/05 - 29/06
SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN JOSÉ (COMERCIO N° 19823)	Lunes a Sábado:	10:00 - 14:00 17:30 - 20:30	01/01 - 04/04 - 21/05
	SAN ANDRÉS (COMERCIO N° 19672)	Lunes a Domingo:	09:30 - 14:00 17:00 - 21:30	01/01 - 04/04 - 21/05
SAN PEDRO	SAN ENRIQUE (AV. SAN PEDRO 39 Y 41)	Lunes a Viernes: Lunes a Viernes Sábado: Sábado:	09:00-14:00 15:00-19:00 11:00-14:00 15:00-19:00	No aplica
TIL TIL	BELÉN (ARTURO PRAT N° 234)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 - 21:00 10:00 - 21:00	01/01 - 21/05



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PTHIFM-632>

TIL TIL	VECINA ASFAR (LAS CIMAS N° 335)	Lunes a Viernes: Sábado:	10:00 - 19:00 10:00 - 14:00	03/04 - 29/06
	VECINA ASFAR (DANIEL MOYO A N° 175)	Lunes a Viernes: Sábado:	10:00 - 19:00 10:00 - 16:00	04/04
	VECINA ASFAR (TRES ORIENTE N° 365, LOCAL 1)	Lunes a Viernes: Sábado:	10:00 - 19:00 10:00 - 16:00	01/05

2. **FÍJASE** horarios de inicio y término de los turnos, indicados en esta resolución.
3. **DÉJASE** establecido que:
  - 1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les corresponda turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.
  - 2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.
  - 3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.
  - 4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa.
4. **NOTIFIQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

**Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PTHIFM-632>